

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO  
No. 005 DE NOVIEMBRE 22 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN  
CONTINUADA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
“ALEXANDER VON HUMBOLDT”**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que corresponde al Consejo Académico decidir sobre del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la institución,
3. Que el Artículo 2º. Del Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior de la institución aprobó delegar en el Consejo Académico la ejecución de varias actividades, entre las cuales se encuentran la revisión y aprobación de los Reglamentos necesarios para el giro ordinario del quehacer académico,
4. Que previa a la sesión ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2016, la Secretaría General, remitió a los Consejeros las propuestas para la aprobación de la Reglamento de Educación continuada de la Corporación,
5. Que una vez socializado, revisado y evaluado el contenido de la propuesta presentada, los consejeros hallaron el documento ajustado a los objetivos y lineamientos institucionales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento presentado por la Vicerrectoría Académica, el cual se constituye en herramienta fundamental para el desarrollo de la educación continuada al interior de la institución, así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA AL INTERIOR DE LA CUE:** La Educación Continuada, es una modalidad de formación que pretende complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales que no conduzcan al otorgamiento de un



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

título de educación superior. La educación continuada en la CUE, se oferta a la comunidad académica y en general, a través de cursos de extensión, actualizaciones, profundizaciones, diplomados, congresos, seminarios y talleres, articulados con los programas académicos y la filosofía institucional.

Los cursos de educación continuada pueden ser presenciales, semipresenciales o virtuales.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN CONTINUA:** Será finalidad primordial de la Educación Continuada en la CUE, promover la divulgación de los resultados de los trabajos académicos, de investigación, extensión y docencia realizados al interior de la Universidad.

Fomentar los nexos con los egresados y la comunidad en general, facilitando el acceso a educación y conocimiento actualizados, pertinentes y de calidad.

**ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES: Estudiante:** Se entenderá por Estudiante la persona que se matricule en los Programas de educación continuada de la CUE, con miras a obtener el certificado correspondiente.

**Diplomados.** Son programas educativos cuyo propósito es profundizar o actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional o laboral; en ellos se articulan un conjunto de actividades académicas en torno a un tema o situación específica.

El diplomado debe estar diseñado en unidades o módulos que pueden ser evaluados y valorados con una calificación.

**Tienen una intensidad académica mínima de 90 horas y máxima de 120. Se otorga certificado de asistencia y aprobación.**

**Cursos de actualización o de profundización.** Son programas académicos de corta o media duración cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información en cualquiera de las disciplinas y programas académicos ofrecidos por la institución. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos.

**Tienen una intensidad académica mínima de 20 horas y máxima de 40 horas, y otorgan certificados de asistencia y aprobación.**

**Congresos-Seminarios-Talleres-Conferencias.** Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias para trabajar en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente. **Tienen una intensidad académica mínima de 3 horas y máxima de 8. Se otorga certificado de asistencia.**

**Ferías Especializadas.** Su finalidad es divulgar y difundir avances académicos, científicos, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la Universidad. Estas pueden ser desarrolladas por una o varias las facultades, la institución en general o en cooperación con otras instituciones.

**Eventos temáticos.** Su propósito es convocar a los actores sociales para realizar prácticas y discusiones académicas sobre los temas estratégicos de los distintos



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

programas y promover el encuentro entre la Universidad y la sociedad. En este tipo de eventos podrá hacerse entrega de certificados de asistencia.

**Educación Virtual ó en Línea.** De acuerdo con la definición del Ministerio de Educación Nacional: *“La educación virtual, también llamada “educación en línea”, se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio.*

*En otras palabras, la educación virtual hace referencia a que no es necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un encuentro de diálogo o experiencia de aprendizaje. Sin que se dé un encuentro cara a cara entre el profesor y el alumno es posible establecer una relación interpersonal de carácter educativo.*

*Desde esta perspectiva, la educación virtual es una acción que busca propiciar espacios de formación, apoyándose en las TIC para instaurar una nueva forma de enseñar y aprender.*

*La educación virtual es una modalidad de la educación a distancia; implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distantes, sino que es toda una perspectiva pedagógica.\**

\* <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-196492.html>- Noviembre 20 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PARA EDUCACIÓN CONTINUADA VIRTUAL:** Cualquiera de las modalidades de educación continuada contempladas en el presente reglamento, podrá ser impartida bajo metodología virtual. **Caso en el cual se garantizará que al menos el 80(%) de su intensidad horaria se imparta en forma virtual.**

En estos casos, la institución brindará al aspirante de manera previa a la matrícula la información sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios de su parte para cursar el programa o actividad respectiva.

Cuando el porcentaje de la intensidad horaria impartida en medio virtual **esté comprendido entre el 30 y el 70 %, se entenderá que el curso de educación continuada en específico, se desarrolla bajo la metodología semipresencial.**

**ARTÍCULO SEXTO. DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN:** Corresponderá a la Vicerrectoría Académica y a las Decanaturas de los diferentes programas de la institución, la planeación, programación, ejecución y seguimiento a los diferentes cursos de formación Continuada ofertados; siendo su responsabilidad el manejo de la información, documentación y posterior certificación de los mismos, en las condiciones definidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN :** Serán admitidos en la institución para adelantar estudios que conduzcan a aprobación y certificación de asistencia a programas de educación continuada, con sujeción a los cupos disponibles en cada evento, los aspirantes que llenen los siguientes requisitos:



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

1. Cumplir con las condiciones del perfil del estudiante, señaladas por la Universidad para el programa.
2. Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los documentos soportes requeridos en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO OCTAVO. PRUEBAS DE INGRESO:** Cada programa determinará el tipo y la clase de pruebas que deberán presentar los aspirantes a ingresar a un programa de educación continuada, previo a la promoción de cada evento.

Igualmente determinará el procedimiento de calificación y los puntajes mínimos a obtener para ingresar a cada curso.

Con base en los resultados de las pruebas, la decanatura y la coordinación académica de cada programa determinarán quienes podrán ser admitidos.

**ARTÍCULO NOVENO. MATRÍCULA.** : En los términos del artículo 34 del Reglamento Estudiantil vigente en la institución se entiende por matrícula:

*Artículo 34. La matrícula es el acto contractual, por el cual el aspirante admitido adquiere la condición de estudiante activo de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt"...*

*Al matricularse en la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt" el estudiante se compromete formalmente, por este acto, a respetar los estatutos y reglamentos y a cumplir sus normas de orden académico, administrativo y disciplinario...*

**PARAGRAFO.** Los aspirantes admitidos a un Curso de educación continuada, deberán sin excepción matricularse académica y financieramente, dentro de los términos señalados por la facultad o dependencia que coordina cada curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PECUNIARIOS POR MATRÍCULAS:** Antes del inicio del curso, los estudiantes inscritos podrán retirarse del mismo, para lo cual deberán manifestar su decisión por escrito a la decanatura, en tal caso habrá lugar a la devolución del **100% del valor cancelado por concepto de matrícula.**

Una vez iniciado el curso, el estudiante que decida retirarse del mismo, no tendrá derecho a reembolso de dinero.

***Para los cursos de 20 horas o menos no se devolverá dinero en ningún caso.***

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. SUSTITUCIÓN DEL ESTUDIANTE ANTES DEL INICIO DE LOS CURSOS:** El estudiante que se haya matriculado a un curso de educación continuada y no pueda asistir a la totalidad del mismo, podrá ceder el monto pagado a otra persona que cumpla con los requisitos de admisión, para matricularse en el mismo programa siempre y cuando el curso no se haya iniciado.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**PARÁGRAFO:** En los cursos de más de 20 horas, una vez iniciado el evento se podrá hacer la sustitución, siempre y cuando no hayan transcurrido el 20% de las horas previstas para el evento, sean estas presenciales o virtuales.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. RESERVA DE CUPO:** Antes del inicio del curso el estudiante que ya haya pagado su matrícula y deba por razones de fuerza mayor suspender su asistencia, podrá solicitar la reserva del cupo al Decano de la facultad que coordina el curso o a quien él delegue. Esta solicitud deberá presentarse por escrito a la Facultad. Si el estudiante no notifica por escrito su decisión de reservar el cupo antes del inicio del mismo, perderá el cupo y el valor cancelado quedará a favor de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.:** Esta reserva se entiende que se hará solo por el semestre inmediatamente siguiente y estará condicionada al inicio de un nuevo curso, en los términos definidos por la institución. No obstante, en el caso de que la Universidad decida no abrir nuevamente el curso, reembolsará al estudiante los dineros cancelados inicialmente, sin que haya lugar a algún de indemnización de su parte o sanción económica al estudiante.

**PARÁGRAFO 2.:** Para los cursos que tengan una duración mayor de 20 horas, la reserva de cupo podrá efectuarse siempre y cuando no haya transcurrido el 20% del total de las horas del mismo, sean estas presenciales y/o virtuales. En el momento en que la persona decida reintegrarse, deberá participar en la totalidad del nuevo curso, independiente de la cantidad de horas asistidas anteriormente.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: OPCIONES DE RESERVA DE CUPO:** En caso de reserva de cupo el estudiante puede optar por:

1. Participar en la siguiente promoción del mismo curso.
2. En caso de que el mismo curso no se programe nuevamente en el siguiente semestre, el estudiante podrá abonar el monto pagado para matricularse en otro curso de educación continuada, pagando el excedente si fuese el caso.
3. Trasladar el dinero para abonar a programas que realice la Universidad diferentes a los de educación continuada, siempre y cuando previamente se hayan cumplido los debidos procesos de admisión a dicho programa. Para poder trasladar este dinero el estudiante debe presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la facultad respectiva. Se entiende que estas opciones solamente son válidas para el estudiante que originalmente formalizó la matrícula y no se podrán trasladar a terceras personas.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.CONDICIONES DE REINGRESO:** La reserva de cupo no garantiza que un programa académico mantenga las mismas condiciones cuando el estudiante ingrese nuevamente. En este sentido, el estudiante al solicitar la reserva de cupo asume que al reingresar al programa aceptará, de ser el caso, las nuevas condiciones académicas del mismo. Por lo tanto, la Universidad no reconocerá indemnización alguna a quien se le haya concedido este beneficio.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

Para poder reingresar, el estudiante deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Facultad, informando su intención de inscribirse al nuevo curso y anexar el original de la carta donde se le había aprobado la reserva de cupo.

Si el estudiante no reingresa dentro de los plazos establecidos, pierde el cupo y el valor cancelado quedara a favor de la Universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO ASISTENCIA:** En los cursos de educación continuada de carácter presencial, el cumplimiento de la metodología propuesta para cada curso, seminario o diplomado y la asistencia, constituyen los requisitos indispensables para otorgar el Certificado de Asistencia.

La metodología podrá incluir la obligatoriedad por parte del estudiante de presentar un trabajo y/o proyecto de características que se especifiquen, dentro del plazo que al efecto se establezca.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso la asistencia podrá ser sustituida por presentación de trabajos o por clases particulares supletorias dictadas por el docente a alguno o algunos de los estudiantes que hayan presentado ausencias a las sesiones regulares incluidas en el cronograma oficial del evento.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. ASISTENCIA MÍNIMA:** Se entenderá cumplido el requisito de asistencia, en los eventos presenciales, y/o virtuales cuando se verifique la presencia activa **del estudiante en el 80% de las horas efectivamente dictadas del respectivo Curso, Seminario o Diplomado de educación continuada.**

La asistencia en un porcentaje inferior al señalado en el inciso anterior, sólo otorgara el derecho a la expedición, previa solicitud del estudiante, de una certificación secretarial en que se acreditará el número de horas en las que el estudiante estuvo presente.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO. CONSTANCIA DE ASISTENCIA:** La única constancia o prueba válida de la presencia del estudiante en el respectivo curso de educación continuada, la constituirá la lista de asistencia oficial diligenciada por el docente o docentes,

La verificación de asistencia se efectuará de acuerdo con las siguientes previsiones: Al inicio de cada sesión, colocando el nombre completo y la firma en la lista que la universidad pone a disposición del docente.

De igual modo, una vez finalizada la sesión, los estudiantes deberán suscribir la lista de salida. El primer registro acreditará la asistencia a la primera mitad de la sesión, y el segundo registro a la segunda mitad de la sesión, cuantificada en horas.

Si el estudiante no suscribe la lista de entrada, se entenderá que faltó a la mitad de la sesión, cualquiera que sea la hora en que llegue y si no suscribe la lista de salida, se entenderá que faltó a la segunda mitad de la respectiva sesión cuantificada en horas.

La omisión o negativa a suscribir las listas de asistencia, en todos los casos se entenderá como inasistencia.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

La Universidad podrá determinar la imposición de fallas por retrasos o ausencias en clases de reposición.

**PARÁGRAFO1:** El registro a que se refiere este artículo deberá efectuarse de manera exclusiva en la lista oficial que para el efecto entregue la Universidad al docente.

**PARÁGRAFO2:** Las excusas de cualquier tipo no producirán efecto para solicitar eliminación de fallas.

**PARÁGRAFO3:** Ningún Coordinador Académico, docente o empleado de la Universidad está facultado para autorizar a un estudiante ausencias o retiro de las sesiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CERTIFICACIÓN:** Los certificados de asistencia de los cursos de educación continuada serán expedidos por la Facultad a cargo del curso y los entregarán únicamente a quienes además de cumplir con el mínimo de asistencia establecida para cada curso, **obtengan en los casos en que se requiera una calificación igual o superior a 3.5 en las evaluaciones que se realicen para el efecto.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Para todos los efectos, los estudiantes matriculados en los cursos de formación continuada, estarán sujetos al capítulo II del Reglamento Estudiantil vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Para todos los efectos, los estudiantes matriculados en los cursos de formación continuada, estarán sujetos al capítulo VII del Reglamento Estudiantil vigente.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector